

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Septiembre de 1908.)

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de la Mesa de Asta, Ayudante de Campo de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, en funciones de Jefe de su Casa, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor Conde de San Diego, Médico de Cámara de S. M., me dice con fecha de hoy:

«Excmo. Sr.: En el día de hoy, y hora de las diez y seis y cincuenta y cinco, S. A. R. la Infanta Doña Luisa Francisca, esposa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Carlos, ha dado á luz un Augusto niño príncipe de Borbon, después de un parto laborioso.

Lo que, previa la venia de S. A. R., participo á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Santillana 5

de Septiembre de 1908.—El Conde de San Diego.»

Lo que, por orden de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, tengo el honor de participarle para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Miramar 6 de Septiembre de 1908.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1908)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

NUM. 2.190.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

**ANUNCIO.**

Ignorándose en la actualidad el domicilio de Doña Concepcion Garcia Deogracias, para hacerla entrega de una comunicacion de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, en la que se le participa la resolucion recaída en expediente de extravío de varios títulos del 3 por 100 interior, se pone en conocimiento de la interesada por medio de este anuncio á fin de que se sirva presentarse en la Intervencion de Hacienda de esta provincia con el objeto arriba expresado.

Valladolid 12 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas
<i>Tarifa 1.ª—Clase 4.ª</i>			
Gonzalez Garcia, Dionisio	T. Consistorio	Ferreteria por menor	136
<i>Clase 9.ª</i>			
Arranz Escolar, Jesús	P. Constitucion	Comestibles por menor	32
García Perez, Felipe	Carnicerías	Idem	32
Rojas Velazquez, Ciro de	Pozo Bueno	Idem	32
<i>Clase 9.ª bis</i>			
García Morejon, Aniceto	P. San Agustin	Venta de vino	30
Gonzalez Llorente, Eleuterio	P. Constitucion	Idem	30
Romo Rico, Eustaquio	T. Maragatos	Idem	30
Ruperez Herrero, Roman	Maragatos	Idem	30
<i>Clase 11.ª</i>			
Basas Garcia, Maria Paz	P. San Agustin	Abacería	20
García Perez, Natalia	Pozo Bueno	Idem	20
Perez Lerma, Antonino	Era	Idem	20
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Rojas Velazquez, Ciro de	Pozo Bueno	Arrendatario consumos	54
<i>Tarifa 3.ª</i>			
García Perez, Julian	Santa Ana	Fábrica de aguarrás	168
Gimenez Garcia, Ulpiano	R. Santa Ana	Máquina de descascar piñen á mano	38
<i>Tarifa 4.ª</i>			
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Moral del Rio, Eugenio	P. San Agustin	Farmacéutico	50
Cerezano Hernanz, Romualdo	Humilladero	Veterinario	32
<i>Clase 7.ª.—Artes y oficios</i>			
Arranz Catalina, Telesforo	Cantarranas	Carpintero	14
Azofra Gomez, Alvaro	Idem	Idem	14
Azofra Gomez, Francisco	P. Santa Ana	Idem	14
Caviedes Garcia, Luis	Idem	Idem	14
Fernandez Lajo, Domingo	Cantarranas	Idem	14
Fernandez Lajo, Pantaleon	T. Maragatos	Idem	14
Martin Ordoñez, Maximino	Idem	Idem	14
Perez Martin, Manuel	P. Hospital	Idem	14
Perez Lerma, Antonino	Era	Idem	14
Perez Lozano, Julio	Hospital	Idem	14
Romo Sanchez, Ambrosio	Alamar	Idem	14

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas
Salamanca Gonzalez, Norberto	Real Vieja	Carpintero	14
Martin Martin, Benito	Maragatos	Carretero constructor	14
<i>Tarifa 6.<sup>a</sup> - Clase 3.<sup>a</sup></i>			
Roman Hernandez, Antonio	Real Vieja	Trinquete	52

#### Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Ruiz Cuadrado, Antonio	Condado	Ultramarinos	60
Beato Gonzalez, Eduardo	Plaza	Vendedor jergas, etc.	32
Varela Ruiz, Tertulino	Arco	Idem	32
Gallego Martin, Eleuterio	Condado	Tienda de vino y aguardiente	30
Miguel Miguel, Lorenzo	Idem	Tablajero	16
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Agudo Garcia, Nicolás	Ronda	Fábrica de cacharros	38
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Lentijo Brochado, Remigio	Carretero	Constructor de carros	14
Campos Sanz, Gregorio	Caldemonas	Panadero	14
Matias Sobrino, Jerónimo	Platería	Sastre con ropa de parroquiano	14
Gutierrez Almendro, Teodoro	Estanco	Herrero y cerrajero	14
Bruña Moya, Remigio	Condado	Zapatero	14
Moya Carreño, Julian	Ronda	Idem	14
Carreño Rafael, Juan	Estanco	Idem	14
García Rico, Ismael	Idem	Farmacéutico	50
García Marciel, Casimiro	Almudena	Veterinario	32
Gutierrez Rodriguez, Luis	Carretero	Médico Cirujano	

(Se continuará)

NUM. 2.191.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

##### CIRCULAR

Para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Real Decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, los Directores de los Colegios de 2.<sup>a</sup> enseñanza incorporados á los Institutos, presentarán por duplicado en esta Universidad, antes del 30 del presente mes, los cuadros de enseñanza para el curso próximo, con indicacion de sus Profesores, los cuales estarán adornados de los títulos que se exigen por el artículo 24 del Real Decreto de 20 de Julio de 1900; cuyo requisito justificarán, registrando previamente en los respectivos Institutos los títulos expresados.

Tambien presentarán los Directores de todos los Establecimientos de enseñanza no oficial hasta el 15 de Octubre venidero, en los Institutos á que correspondan, los Registros por duplicado de sus alumnos á que hace referencia el artículo 15 de aquel Real decreto, para que sean autorizados por los Directores de los expresados Institutos, en quienes el Rectorado delega esta facultad.

Valladolid 12 de Septiembre de 1908.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra.*

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.201.

##### Berrueces.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, que serán pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo fijado de quince días á contar desde el que tenga lugar su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Berrueces á 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Lucilo Sanchez.

Núm. 2.195.

##### Pollos.

El Ayuntamiento que presido y Junta de Asociados ha acordado que el medio de cubrir el cupo de Consumos y sus recargos con la Hacienda en el próximo ejercicio de 1909, sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios, de conformidad á las disposiciones del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, pues

transcurrido que sea dicho plazo se entenderá que renuncian á referidos conciertos gremiales, procediéndose al arriendo á venta libre de todas las especies.

Pollos 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Gumersindo Zorita.—El Secretario, Sergio Gonzalez Braña.

NUM. 2.185.

##### Renedo de Esgueva.

Previa convocatoria de la ley en sesion extraordinaria del día 8 del actual, acordó la Corporacion municipal de mi presidencia en union de la Junta de Asociados, utilizar la administracion municipal como primero y único medio para realizar el pago del cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1909 por considerarle el más apropiado, lo cual además de haberlo hecho público por edicto en los sitios de costumbre, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos consiguientes.

Renedo de Esgueva á 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Valentin de la Riva.

Núm. 2.186.

##### Renedo de Esgueva.

Terminado el padron industrial que ha de servir de base para la formacion de la matricula de subsidio del año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva á 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Valentin de la Riva.

Núm. 2.175.

##### Saelices de Mayorga.

Don Vicente Romero y Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Saelices de Mayorga.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día seis del actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de dos mil cuatro-

cientas cincuenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporacion, en cumplimiento de lo que determina el número 2.<sup>o</sup> de la Realorden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen de un céntimo de peseta que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 245.932

kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.459 pesetas 32 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión

y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Froilan Marcos.—Tomás Crespo.—Julian Pascual.—Cárlos San Juan.—Máximo del Amo.—Leoncio Lopez.—José Espinel.—Vicente Lopez.—Sergio Redondo.—Manuel Trigueros.—Vicente Romero y Gutierrez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Saelices de Mayorga á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Vicente Romero y Gutierrez.—V.º B.º, El Alcalde, Froilan Marcos.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada en el día seis del actual, para cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña. . . . .	Kilogramos	245932	0'05	0'01	2459'32
Total. . . . .					2459'32

Saelices de Mayorga á 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Froilan Marcos.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 2.196.

**Saelices de Mayorga.**

Don Froilan Marcos Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que en virtud del art. 250 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la administración y cobranza del impuesto de consumos y vistas las disposiciones del capítulo 25 del mismo, el Ayuntamiento que presido, asociado de los Vocales de la Junta municipal para la adopción de medios á cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al año de 1909, tiene acordado que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, y en cumplimiento de este acuerdo se invita á los respectivos gremios para que en término de cinco días, á contar desde la inser-

ción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus proposiciones, pues pasado este plazo sin solicitar los conciertos, se entenderá que renuncian á ellos.

Dado en Saelices de Mayorga á 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Froilan Marcos.—Por su mandado, El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NUM. 2.200.

**Serrada.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, con la dotación anual de cien pesetas por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo

acreditar cuando menos llevar tres años de práctica y haber observado y observar buena conducta, como igualmente será preciso la presentación del correspondiente título académico.

Serrada 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Dionisio Cantalapiedra.

Núm. 2.198.

**Torrecilla de la Orden.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo se procederá á la aprobación definitiva del mismo.

Torrecilla de la Orden 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

Núm. 2.199.

**Valdestillas.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, conforme dispone la ley Municipal, pues transcurridos que sean pasará el mismo con las reclamaciones que se presenten á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Valdestillas 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Ramon F. Arias.

NUM. 2.187.

EDICTO.

**Villacreces.**

Don Eustasio Godos Moncada, Alcalde constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1909, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día veintidos de los corrientes y horas de las diez á las doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego

de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de quinientas setenta y dos pesetas y 93 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Villacreces á 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Eustasio Godos.—El Secretario, Juan A. Blanco.

NUM. 2.188.

**Villalar.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1909, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Villalar 5 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Teófilo Vidal.

NUM. 2.194.

**Villanueva de los Caballeros.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados que el medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1909, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios para

que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, entendiéndose renuncian á ellos si dejasen transcurrir dicho plazo sin solicitarlo.

Villanueva de los Caballeros 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Eudasio Asensio.—El Secretario, Crescencio Franco.

NUM. 2.197.

**Villacid de Campos.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabe-

zamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1909, se invita al vecindario para que los solicite en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Villacid de Campos 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Cristobal del Agua.

NUM. 2.193.

**Villanueva de los Caballeros.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez del actual, para cubrir el déficit de dos mil treinta y cinco pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal	5000	2	0'407	2035
Total.					2035

Villanueva de los Caballeros á 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Eudasio Asensio.—El Secretario, Crescencio Franco.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 2.183.

VALLADOLID.—AUDIENCIA. Don Adolfo Serantes y Feijoó, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gonzalez Porrás, natural de San Marcos de las Cuevas, provincia de Málaga, partido de Archidona, vecino de Encinas Reales, en la provincia de Córdoba, y de ignorado paradero, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días comparezca en la Cárcel de este partido, á fin de hacerle saber el auto de prision dictado contra el mismo por este Juzgado en causa que en union de otro se le sigue sobre defraudacion á la Hacienda y en virtud de hallarse comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole caso de ser habido en la Cárcel de partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

*Señas y demás circunstancias del procesado.*

Juan Gonzalez Porrás, de 31 años, casado, jornalero, de estatura regular, color del rostro moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, con bigote; viste traje de lanilla clara, gorra de seda negra, pañuelo blanco de seda al cuello, camisa de franela de color y alpargatas cerradas amarillas.

**Juzgados municipales.**

NUM. 2.180.

OLMEDO.

Don Saturio Sanz, Juez municipal de esta villa de Olmedo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en juicio verbal civil sobre reclamacion de cantidad instado en este Juzgado por Don Julian Sanz Cantalapedra, contra D. Narciso Vicente Martinez,

vecino de Iscar, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Inscrita en el Tomo 53, de Iscar, folios 77 y 78 F.ª número 2,904 D.º.—Casa situada en el casco de Iscar, y su calle Real, señalada con el número veintiuno, de planta alta y baja, sin número de manzana, tiene corral con salida á la calle de Rioverde, linda por la derecha como se entra con casa de Marcos S. Muñoz, por la izquierda de Marcos Garcia y calle de Rioverde y por la espalda corral de Marcos Sanchez y de frente la calle Real, mide ocho pies de fachada, ocho metros de fondo y diez metros de ancha, el cuerpo de la casa y el corral ocho metros cuadrados.

Dicha inscripcion se halla hecha en favor del deudor D. Narciso Vicente, por libre de toda carga y gravamen segun así consta en autos por certificacion del Registrador de la propiedad del partido por no haberse presentado títulos por el ejecutado.

La subasta de dicha finca tendrá lugar en este Juzgado municipal el día dos de Octubre del presente año á las once y bajo el tipo de setecientas pesetas en que ha sido tasada oportunamente.

Todo lo cual se hace público para que la persona que quiera tomar parte en dicha subasta concorra en este Juzgado en el día citado teniendo que concurrir para ello previamente las prescripciones que determinan los artículos 1.449 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin los cuales no se admitirán posturas. Las actuaciones están de manifiesto en la Secretaría de este mismo Juzgado durante las horas de Audiencia para quien desee examinarlas, haciéndose este anuncio por término de veinte días, contados desde el siguiente en que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid.

Dado en Olmedo á tres de Septiembre de mil novecientos ocho.—Saturio Sanz.—P. S. M., Manuel Torés.

243

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 2.172.

Don Nicolás Lopez Serrano, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infanteria Isabel 2.ª, número 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolo-

mé Martinez Gutierrez, hijo de Pablo y Nicolasa, natural de Valladolid, nació el veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, de oficio pastor, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haberse ausentado de su residencia sin autorizacion, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mismo ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 10 de Septiembre de 1908.—Nicolás Lopez Serrano.

NUM. 2.184.

**Instituto general y técnico**

DE VALLADOLID.

**ANUNCIO OFICIAL.**

Don Agustin Enciso Briñas, Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras y en Derecho Civil y Canónico, solicita de esta Direccion la autorizacion necesaria para fundar en esta Ciudad en la calle del Salvador, número 1, un Colegio, centro de enseñanza en todos sus grados, y al efecto presenta los documentos á que se refiere el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Conforme á lo mandado en el art. 7.º del citado Real decreto, se concede un plazo de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que ante la autoridad competente se hagan cuantas reclamaciones particulares se estimen necesarias, debiendo los interesados ajustarse al hacerlas á lo que se manda en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, singularmente en la disposicion 3.ª del artículo 8.º

Valladolid 11 de Septiembre de 1908.—El Director, Policarpo Mingote.

Imprenta del Hospicio provincial.